# CONTRATO DE LICITACION UNC Nº 041/2017

Contratación Directa Nº 39/17 "Servicio de Reparación, Remodelación y Cambio de Cielorraso en el Edificio de la Biblioteca Central de la UNC"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete**, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC Nº 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, , quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra, el Sr. **ROMEL RUFINO VARGAS ALVAREZ, RUC Nº 3549778-5,** con domicilio legal en las calles Monseñor Lachi González c/ 14 Proyectada, Concepción – Paraguay; titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 3.549.778, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, Cel Nº: 0984 917 192; Email: kevinromelito@gmail.com, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen a concretar el presente acto administrativo, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 39/17 "***Servicio de Reparación, Remodelación y Cambio de Cielorraso en el Edificio de la Biblioteca Central de la UNC***".

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) El Dictamen y Cuadro de Adjudicación elaborado por el Comité Evaluadora de Ofertas

(f) La Resolución de adjudicación, emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

(j) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 326.159**, conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 1 | 001 | 0 | 00 | 240/242 | 10 | 1 | 1 | **34.410.000** |

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CD N° 39/17, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, según la Resolución REC N° 048/17, de fecha 21/02/2017; Adjudicación llevada a cabo de conformidad a lo recomendado en el Dictamen N° 045/2017, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas, y la Resolución REC N° 269/17.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de la misma, **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**, que se concretara con el otorgamiento de la recepción definitiva de los trabajos realizados.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total asciende a **Gs. 34.410.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones, cuatrocientos diez mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios ejecutados a entera satisfacción de la CONTRATANTE. En consecuencia EL CONTRATISTA no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida de los servicios, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las tres deducciones a ser aplicada sobre el monto total adjudicado: **I.V.A.**; **Renta**, y el porcentaje del cero coma cuatro por ciento (**0,4%**), conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**7. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago íntegro de las obligaciones se realizara a plazo y en moneda 100% Guaraníes.

La Empresa CONTRATISTA presentará una sola certificación por los servicios ejecutados, en donde el fiscalizador tendrá cinco (5) días corridos para expedirse sobre la misma.

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

La CONTRATANTE, a través de la Dirección de Tesorería del Rectorado, y en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos de haberse aprobado la certificación de los servicios ejecutados, realizará las GESTIONES ADMINISTRATIVAS ante el MINISTERIO DE HACIENDA, para el pago a la empresa contratista (Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro), la falta de desembolso por parte del citado Ministerio, por tanto el atraso del pago a la empresa contratada, exonerará a la convocante al pago de multas e intereses. El pedido deberá estar acompañado de los documentos solicitados en el punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

***Fondo de Reparo**: No Aplica.*

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la **Renta e IVA**, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (**0,4%**) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo para comenzar los trabajos será no mayor a los **10 días corridos posteriores a la firma del presente contrato**, la misma deberá de tener una ejecución sostenida y regular.-

El lugar para la ejecución de los trabajos será en el Edificio de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Concepción, ubicada en Ruta V Gral. Bernardino Caballero, Km 2 – Campus Universitario.

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El plazo de ejecución de los trabajos, según el cronograma provisto por el proyectista de la obra, es de **treinta (30) días corridos**; el plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida por el fiscal de obras designado por la máxima autoridad de la institución, la cual deberá ser asentado en el libro de obra correspondiente habilitado para el efecto.

En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota por parte del Representante legal de la empresa, dirigida al fiscal de obra, designado por la máxima autoridad de la Institución, a los efectos de comunicar el imprevisto, y generar así la posibilidad de un eventual prórroga en el plazo de culminación de los trabajos, quedando la misma a criterio de la CONVOCANTE el otorgar o rechazar tal pedido, de conformidad a las cláusulas del contrato.

**10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

*No aplica.*

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

Monto de Anticipo: No aplica

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

EL CONTRATISTA dentro de un plazo no mayor a los **diez días calendario,** siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATANTE deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del **5%** (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta el **31 de Diciembre del 2017**, pudiendo ser prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, LA CONTRATATISTA, podrá instrumentar la citada Garantía a través del Formulario Nº 03 del P.B.C., y/o en cualquiera de las formas previstas en el **Art. 81 del Decreto Nº 21909/03**: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL CONTRATISTA, a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la Recepción definitiva de los trabajos.

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de **0,1%** (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

Los descuentos por mora será hasta el límite del **cinco (5%) por ciento**, estipulado en la garantía de fiel cumplimiento del contrato, alcanzado dicho porcentaje se procederá a realizar los trámites necesarios para la rescincion del contrato, ejecución de la garantía contractual y comunicación a la DNCP.

**13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

| Ítems | Código de Catalogo | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total, IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72102802-001 | Desmonte de cielorraso e Instalación Eléctrico | M2 | 470 | 12.000 | **5.640.000** |
| 2 | | Reparación de Techo | M2 | 70 | 20.000 | **1.760.000** |
| 3 | | Reparación, Colocación de Cielorraso | M2 | 370 | 73.000 | **27.010.000** |
| **Monto total de la oferta** | | | | | | **34.410.000** |

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

**14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de la **ARQ. NICOLASA AYALA RIQUELME**, con C.I: Nº 4.323.652, designada por **Resolución REC. Nº 290/17**, de fecha 04 de octubre del 2017. en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

La Unidad afectada, representado por el Rector, designará un personal responsable de la co-fiscalización de la obra, quien será el responsable de controlar la buena ejecución del contrato por parte de la unidad academice afectada, será el encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por parte del Rectorado.

EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones, que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra.

Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

Las personas responsables para el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos anteriores, deberán de ser designadas y presentados sus respectivos nombres a la Dirección de la UOC y a la Dirección de la Fiscalización dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.

**15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato utilizados en el rubro de obras

**16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, utilizados en el rubro de obras

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por **seis (06)** páginas, en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Universidad Nacional de Concepción
Secretaría General
Concepción - Paraguay

**C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios**
Secretario General - Rectorado
Contratante

**Sr. Romel Rufino Vargas Álvarez**
C.I. 3.549.778
Contratista

Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO
Concepción - Paraguay

**Dr. Clarito Rojas Marín**
Rector - UNC
Contratante